



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DEL PUERTO DE CARTAGENA

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA OFICINA JURÍDICA

HACE SABER MEDIANTE

## AVISO NO. 182/2020

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCISO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA NO. 0183-2020 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO, DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA NO. 15022019-039, ADELANTA POR LA PRESUNTA VIOLACION A NORMAS MARÍTIMAS, EN RELACION CON LA MOTONAVE "AMEN", TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACION POR AVISO AL SEÑOR MEDARDO FLÓREZ GUERRERO, DEBIDO A QUE SE REMITIO A LA DIRECCIÓN ENCONTRADA EN EL EXPEDIENTE, CITACIÓN PERSONAL, SIN EMABRGO LA MSIMA NO PUDO SER ENTREGADA, TAL COMO CONSTA EN LA CARPETA DEL PROCESO. POR TANTO, NO FUE POSIBLE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO DE LA DECISION EN MENCION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRASCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE A LOS SEÑORES MEDARDO FLÓREZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.002.242.636, Y YUHEIDIS ROMERO DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.437.562, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE DE LA NAVE DENOMINADA "AMEN", CON MATRÍCULA NO. CP-05-1004-B, POR INCURRIR EN LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7, ARTÍCULOS 7.1.1.1.2.1. Y 7.1.1.1.2.2, ESPECÍFICAMENTE EN EL CÓDIGO NO. 34, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. LO CUAL CORRESPONDE A LA IMPOSICIÓN DE MULTA POR VALOR DE DOS (2.00) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTE A LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), QUE EN VALOR DE UVT, CORRESPONDEN A 46.51, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **PARAGRAFO ÚNICO:** MEDIANTE LA LEY 1955 DE 2019, EN LA CUAL SE DETERMINÓ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, EL ARTÍCULO 49, ORDENÓ REALIZAR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020 TODOS LOS COBROS, SANCIONES, MULTAS, TASAS, TARIFAS Y ESTAMPILLAS, ACTUALMENTE DENOMINADOS Y ESTABLECIDOS CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV), CALCULADOS CON BASE EN SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT). SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES MEDARDO FLÓREZ GUERRERO, Y YUHEIDIS ROMERO DIAZ, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE DE LA NAVE DENOMINADA "AMEN", CON MATRÍCULA NO. CP-05-1004-B, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TERCERO: CONTRA ESTA RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y DE APELACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS CUALES SE INTERPONDRÁN POR ESCRITO EN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CHICO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DIA VEINTIDÓS (18) DE NOVIEMBRÉ DE DOS MIL VEINTE (2020).

ANDRES MAURICIO ACOSTA FERREIRA ASESOR JURIDICO CPOS

Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co